



**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE ATENCION INTEGRAL**

**MODELO DE ATENCION PARA LA CONDICIÓN DE
RIESGO INMINENTE:
Departamento de Atención Integral**

ELABORADO POR:

Licda. Marita Vargas Hernández
Licda. Jeanina Juárez Solórzano

SOPORTE TÉCNICO:

Licda. Teresa Serrano Moraga
Licda. Anargerie Alvarado Ulloa
Licda Ana Cecilia Castro Villalobos

REVISION FINAL:

Lic. Mauricio Medrano Goebel, Gerente Técnico
Licda. Marita Vargas Hernández, Coordinadora DAI
Licda. Wendy Jiménez Ballesteros, Gerencia Técnica

Febrero 2010

INDICE

I. Glosario	3
II. Presentación	5
III. Marco Referencial	6
IV. Modelo de Atención del Departamento de Atención Integral para la Condición de riesgo inminente	8
Aspectos Generales	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	9
Cobertura	9
V. Situaciones violatorias de derechos atendidas en condición de riesgo Inminente	11
VI. Procedimiento de atención de condición de riesgo inminente	15
VII. Bibliografía	22
VIII. Anexos	23

I. Glosario

Modelo: Fundamento teórico-epistemológico que orienta el quehacer cotidiano del Departamento de Atención Integral. El Modelo establece un conjunto de acciones sistemáticas tendientes a propiciar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

Riesgo inminente: Son todas las situaciones violatorias de derechos a las personas menores de edad que por su gravedad o por encontrarse en proceso, requieren de atención urgente por parte del Departamento de Atención Integral.

Atención: Proceso que se enfoca a la restitución del derecho y al tratamiento integral a las personas menores que hayan experimentado violación del mismo, procurando el fortalecimiento de éstas, de sus familias y de los entornos comunales protectores. Se asume que el ámbito familiar es fundamental para garantizar, y si fuera el caso restituir los derechos de las personas menores de edad.

Indicadores de riesgo: Son elementos o guías para establecer una alerta, y deben ser utilizados como instrumentos para el proceso de evaluación de una situación en que se sospeche que existe una violación de derechos.

Atención en primer nivel: Identificación de indicadores de riesgo y factores protectores tanto individuales, familiares, comunales como sociales en relación a la persona menor de edad.

Investigación preliminar: Es el proceso por medio del cual se recopila información sobre la situación actual de la persona menor de edad, sus vinculaciones afectivas, sus necesidades, compromisos y expectativas en el momento de la intervención.

Prevención: La prevención consiste en todas aquellas acciones orientadas a minimizar los factores de riesgo presentes en la familia, la comunidad y el entorno sociocultural, que puedan lesionar o atentar contra los derechos de las personas menores de edad.

Proceso especial de protección: En sede administrativa, el proceso especial de protección corresponde a las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia.

Las medidas de protección a las personas menores de edad serán aplicables siempre que los derechos reconocidos en este Código sean amenazados o violados por una de las siguientes causas:

- Acción u omisión de la sociedad o el Estado.
- Falta, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables.
- Acciones u omisiones contra sí mismos.

Además de lo señalado anteriormente, en todos los casos en que no exista un pronunciamiento judicial sobre estos extremos, se tramitará mediante el proceso especial de suspensión de régimen de visitas, suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional, la suspensión provisional de la administración de bienes de los menores de edad y cualquier otra medida que proteja los derechos reconocidos en el Código de Niñez y Adolescencia.

Protección: Es el conjunto de acciones que emprende el PANI, junto a otras instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil, para guardar la integridad física y emocional de las personas menores de edad cuando el ejercicio de la autoridad parental o la ausencia de la misma, atenta contra los derechos de esas personas. 1

¹ Los conceptos atención, prevención y protección son los que se definen en el Plan Estratégico Institucional

II. PRESENTACIÓN

El Departamento de Atención Integral (DAI) nace como respuesta a la necesidad estatal de brindar atención y protección a un número considerable de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en **riesgo inminente**, requiriendo proceso de atención posterior al cierre de las Oficinas Locales de San José, situación que ha ido en aumento y exige de las instituciones y en particular del Patronato Nacional de la Infancia, como ente rector en materia de niñez y adolescencia, el desarrollo de estrategias de abordaje eficientes y eficaces.

El funcionamiento del Departamento de Atención Integral, estará orientado por un **Modelo de Atención** construido a partir de la experiencia acumulada por los Equipos de Trabajo técnicos y profesionales que se han dedicado a la atención de la población supracitada desde la década de los años noventa.

La concreción del Modelo de Atención, creó sus más sólidos cimientos a partir del año 2006, cuando la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia aprobó el funcionamiento del *“Programa de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Inminente y Mayor Condición de Vulnerabilidad”*, basado en un modelo que desarrolló los componentes que debe integrar un proceso de atención especializada para sectores de mayor vulnerabilidad.

Con el paso del tiempo, este modelo de atención fue enriquecido por procesos de análisis integrales, incluyendo los realizados entre autoridades institucionales y la Contraloría General de la República.

En el mes de mayo del año 2008 se reformularon los objetivos generales y específicos, así como las metas del Modelo estableciendo además nuevos indicadores que

permitirán medir de manera adecuada el impacto del modelo en la atención de niños, niñas y adolescentes².

A partir de este replanteamiento se define el logro de los objetivos propuestos, bajo el establecimiento de un marco conceptual y teórico que orienta la atención de personas menores de edad en **condición de riesgo inminente**.

Lo anterior tiene como marco orientador el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual delimita las acciones prioritarias del DAI enmarcadas dentro de los ejes de Rectoría, Atención, Promoción, Prevención, Defensa, Garantía y Protección.³

III. MARCO REFERENCIAL

El Marco Referencial, compila los Enfoques que orientan el accionar del Patronato Nacional de la Infancia para el cumplimiento de los derechos y deberes de la niñez y adolescencia.

La asunción de los Enfoques se dan bajo los lineamientos establecidos por la Doctrina de Protección Integral, la cual implica una transición paradigmática que deja atrás la noción de personas menores de edad como objetos de protección y lástima, hacia una consideración más amplia en términos de sujetos sociales plenos de derechos y responsabilidades, por lo tanto, capaces de incidir de forma directa en su desarrollo de forma progresiva.

De forma paralela a la Doctrina de Protección Integral se han adoptado Enfoques Rectores de la Convención de los derechos del Niño a saber:

² PANI. Programa de atención integral de niños, niñas y adolescentes en riesgo inminente y mayor condición de vulnerabilidad en el área metropolitana. Versión modificada. 2008

³ Ejes descritos en documento: Plan Estratégico Institucional 2008-2012. Julio, 2008.

Enfoque de Derechos del Niño: se sintetiza en la visualización del niño, niña y adolescente como sujeto de derechos; la definición del interés superior del niño y el mejor interés, el derechos a la supervivencia y desarrollo, la participación, la autonomía progresiva, la universalidad, la no discriminación y la integralidad e indivisibilidad de los derechos.

Enfoque Humanista: retoma la tendencia al desarrollo, la búsqueda de su diferenciación, las relaciones cooperativas, la independencia, la autorregulación de impulsos y el desarrollo de patrones de acción de preservación y mejoramiento.

Enfoque de desarrollo Humano Integral: subraya la necesidad de considerar los procesos continuos de cambio, lo irreversible de los acontecimientos, la conjunción entre los elementos internos y externos a cada persona, las particularidades de maduración, imitación y experimentación, el crecimiento y deterioro como procesos paralelos, la consideración de las necesidades humanas, la influencia de las motivaciones inconscientes, y el éxito como una reacción que genera mayor éxito por el sentido de confianza y seguridad que genera.

En complemento de lo anterior y como eje transversal de las estrategias desarrolladas en la institución, los Enfoques Referenciales fungen como orientadores que amplían el bagaje conceptual de los Equipos de Trabajo. De esta manera:

El **Enfoque Comunitario** hace alusión a la animación sociocultural, a la democracia participativa, a la promoción social y al trabajo con redes.

El **Enfoque de Género** promueve el incremento de las oportunidades para el crecimiento personal y colectivo, la eliminación del sexismo y su impacto negativo en las personas, al análisis de los roles tradicionales y el poder dentro de las relaciones humanas y al empoderamiento de las personas afectadas por la violencia.

El enfoque de **Diversidad Sociocultural** hace reconocimiento del ser humano como un ser socio histórico que es impactado por las condiciones del entorno familiar, comunal, institucional, económico-político y socio-cultural en el que están inmersas las personas menores de edad.

IV. Modelo de atención para la condición de Riesgo Inminente Departamento de Atención Integral

Aspectos Generales

El Modelo de Atención del Departamento de Atención Integral, integra un conjunto de acciones sistemáticas, cuyo fin es propiciar el desarrollo integral de las personas menores de edad, mediante la garantía del ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Para ello es necesario articular el desarrollo de las áreas: física, social, psicológica y espiritual. Paralelamente el Modelo pretende dotar a su Equipo de Trabajo de lineamientos homogéneos que direccionen la gestión operativa del Departamento.

Objetivos

Objetivo General

Brindar a las personas menores de edad en condición de Riesgo Inminente en el área de San José, alternativas de atención y protección que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Objetivos Específicos

- a) Favorecer por medio de procesos de atención Psicosociolegal una adecuada y oportuna atención inmediata a las situaciones de las personas menores de edad que encuentran en condición de riesgo inminente.
- b) Aplicar a la niñez y adolescencia en condición de riesgo inminente, las medidas de protección necesarias para dar efectividad al cumplimiento de sus derechos y deberes.
- c) Referir las situaciones de las personas menores de edad a quienes se les han vulnerado sus derechos a la Oficina Local correspondiente para la continuidad de su atención.

Cobertura

Corresponde al Departamento de Atención Integral brindar la atención y protección de aquellas personas menores de edad que enfrentan situaciones de Riesgo Inminente en San José, en horarios no hábiles de las Oficinas Locales de esta jurisdicción. Adicionalmente en los turnos Mixto y de Fin de Semana se atiende todo el territorio nacional por medio de la consultoría o asesoría telefónica. El cuadro 1 muestra el área de jurisdicción del Departamento de Atención Integral, según cantones y distritos.



Cuadro 1

Área de Jurisdicción del Departamento de Atención Integral, según Cantones y Distritos

San José 44, 62 Km ²	Escazú 34,39 Km ²	Desamparados 118,26 Km ²	Aserri 167,1 Km ²	Goicoechea 31,50 Km ²	Santa Ana 61,42 Km ²	Alajuelita 21,17 Km ²	Vásquez de Coro Nado 222,20 Km ²	Tibás 8,15 Km ²	Moravia 28,62 Km ²	Montes de Oca 21,17 Km ²	Curridabat 15,95 Km ²
Catedral	Escazú	San Miguel	Aserri	Guadalupe	Santa Ana	Alajuelita	San Isidro	Cinco Esquinas	San Vicente	San Pedro	Curridabat
Merced	San Antonio	San Juan de Dios		San Francisco	Uruca	San Josecito	San Rafael	San Juan	San Gerónimo	Sabanilla	Granadilla
Hospital	San Rafael	San Rafael Arriba		Calle Blancos		Concepción	Dulce Nombre de Jesús	Anselmo Llorente	Trinidad	Mercedes	Sánchez
Carmen		San Rafael Abajo		Mata de de Plátano		San Felipe	Patalillo	León XIII		San Rafael	Tirrases
Pavas		Gravilias		Purral		San Antonio		Colima			
Zapote		Patarra		Ipis							
San Francisco de dos Ríos											
Uruca											
Mata Redonda											
Hatillo											
San Sebastián											

Fuente: División Territorial Administrativa Gaceta 24, 2001

V. Situaciones violatorias de derechos atendidas en condición de Riesgo Inminente

Riesgo Inminente son todas aquellas situaciones que representen amenaza o violación de los derechos de las personas menores de edad, estando en alto riesgo su integridad física, emocional y sexual, ya sea dentro de su familia nuclear o extensa, con sus guardadores, cuidadores o terceros responsables, o bien en una alternativa de protección. Adicionalmente se atenderán situaciones de personas menores de edad en presunta condición de trata y tráfico. Esta atención implica la activación inmediata de Equipos psicossociolegal, responsables de brindar la atención y protección según corresponda.

Condiciones violatorias de derechos consideradas como riesgo inminente:

Las situaciones que sean consideradas como riesgo inminente requieren de una acción institucional inmediata.

Persona menor de edad se encuentra sola en su casa

Una persona menor de doce años se encuentra sola en su casa y en evidente condición de riesgo. Al realizar la intervención institucional, es necesario valorar si la persona menor de edad esta al cuidado de otras personas menores de edad, o si su atención fue delegada en un adulto con discapacidad. Para ello es necesario definir con exactitud su edad cronológica y grado de madurez emocional.

Los derechos vulnerados en esta condición son: Derecho a la protección estatal, a la protección ante peligro grave, a la integridad física, psíquica y moral, a la asistencia a la víctima, a la vida familiar y al derecho de la permanencia con la familia.

Persona menor de edad en condición de abuso sexual intrafamiliar

Personas con o sin lazos consanguíneos que viven en la misma casa de la persona menor de edad, le agreden sexualmente. En los casos en que el abusador sea un familiar por consanguinidad o afinidad de primer grado, aunque no viva en la misma casa califica como abuso sexual intrafamiliar (padre, madre, abuelos, tíos, o un padrastro que no vive en la casa).

Los derechos vulnerados en esta condición son: Derecho a la protección estatal, a la protección ante peligro grave, a la integridad física, psíquica y moral, a la denuncia, a la no revictimización en interrogatorios, a la asistencia a la víctima, a la vida familiar y al derecho de la permanencia con la familia.

Persona menor de edad en condición de maltrato físico

Al momento de la acción institucional se observan o se sospecha de la existencia de golpes, quemaduras, laceraciones o cualquier otra lesión en el cuerpo de la persona menor de edad.

Se determinan como derechos violentados: el derecho a la vida, a la protección estatal, a la protección ante peligro grave, a la integralidad física, psíquica y moral, a la denuncia, asistencia a la víctima y a la vida familiar.

Persona menor de edad en condición de negligencia

Descuido en extremo por parte de padres ó encargados de las obligaciones del cuidado diario de la persona menor de edad, con lo cual se genera un riesgo a la integridad física o emocional.

Se vulnera el derecho a la vida, a la protección estatal, a la vida familiar, a la protección ante el peligro grave, integridad física, psíquica y moral, a la denuncia, a la asistencia a la víctima, la educación en el hogar y al desarrollo integral.

Persona menor de edad extraviada

Por descuido, negligencia, acción de terceros o de forma accidental, niños, niñas o adolescentes son reportados o se reportan ante otras instancias como extraviados, por lo cual son referidos al PANI. Estas situaciones con frecuencia se acrecientan en actividades masivas, como Topes, Carnavales, Festival de la Luz y Fiestas de Fin de Año.

Se vulnera el derecho a la protección estatal, a la vida familiar, a la protección ante el peligro grave, integridad física, psíquica y moral.

Persona menor de edad víctima de presunta Trata y Tráfico

La Trata consiste en la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de persona menor de edad, por medio de la amenaza, uso de la fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o por medio de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras con fines de explotación. Por explotación se entenderá: prostitución y otras formas de explotación sexual, trabajos y servicios forzados, la esclavitud y prácticas análogas, la servidumbre y la extracción de órganos.

El Tráfico se da cuando hay una facilitación de la entrada ilegal en un país ajeno a la nacionalidad o residencia legal de esa persona menor de edad, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero o material.

Se vulnera el derecho a la protección estatal, a la vida familiar, a la protección ante el peligro grave, integridad física, psíquica y moral, asistencia a la víctima, a la no revictimización en interrogatorios y al derecho de la permanencia con la familia.

OTRAS SITUACIONES VIOLATORIAS ATENDIDAS DENTRO DE ESTA CONDICIÓN:

Las violaciones anteriormente citadas son las fundamentales para la atención en riesgo inminente, no obstante, como este servicio se habilita en horarios no hábiles de las Oficinas Locales se atienden otras situaciones que en el momento de ingreso deben resolverse, dado que está involucrada y en posible riesgo una persona menor de edad. Estas son:

Salidas No Autorizadas de Alternativas de Protección o del Hogar

Persona menor de edad que encontrándose ingresada en una alternativa de protección Institucional o en alguna Organización no Gubernamental, egresa sin autorización. En estas situaciones, la atención que brinda el DAI se circunscribe a facilitar el reingreso ya sea a solicitud de la misma persona menor de edad ó por referencia de otras instancias.

También ocurre cuando personas menores de edad realizan salidas eventuales de su entorno familiar, ante este hecho el Departamento de Atención Integral, favorece el retorno a su hogar del niño, niña o adolescente, previa valoración de las condiciones que motivaron su salida.

Es frecuente que situaciones como las descritas obedezcan a la carencia de límites claros, figuras afectivas estables en la familia o alternativa, o algún evento “expulsor” que se conjuga con situaciones particulares a nivel conductual, emocional, o de salud mental.

Se vulnera el derecho a la protección estatal, a la vida familiar, a la protección ante el peligro grave, integridad física, psíquica y moral.

Persona menor de edad detectada por Autoridad Policial, Judicial u otra donde se presenta una condición de riesgo a su integridad física o emocional

Esta categoría es abierta, pues hay un sin número de posibilidades, siendo las más comunes: Personas menores de edad que no son sujetas de la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, personas menores de edad infractoras de la Ley Penal Juvenil, (hurto, daño a propiedad privada, donde no se interpone la denuncia), conflictos de guarda y crianza, protección a víctimas y testigos (cuando se requiere albergue), por haberse detectado alguna situación de riesgo en algún proceso judicial y que requiera de una intervención inmediata, entre otras.

Se vulnera el derecho a la protección estatal, a la vida familiar, a la protección ante el peligro grave, integridad física, psíquica y moral, asistencia a la víctima, a la no revictimización en interrogatorios y al derecho de la permanencia con la familia.

VI. Procedimiento de atención a la condición de riesgo inminente:

El Esquema #1, representa la ruta básica de atención de situaciones de riesgo inminente en el Departamento de Atención Integral, el cual consiste en la recepción de la denuncia, valoración técnica de la situación denunciada, investigación preliminar y resultados de la investigación, los cuales se detallan a continuación:

- a) Recepción de denuncia:** Se conoce de la situación presuntamente violatoria de derechos a través de las siguientes vías:
- **Centro de Orientación e Información (COI):** Instancia institucional que tiene como fin atender, transferir y activar otros actores interinstitucionales según

corresponda a las demandas que se le hagan a la institución, con la finalidad de dar una atención oportuna según competencias para la protección de los derechos de las personas menores de edad.

- **Personas menores de edad directamente:** Personas menores de edad se presentan voluntariamente al DAI para solicitar atención y protección.
- **Desplazamientos de los Equipos DAI:** Consiste en una atención directa de los equipos del DAI en calle en forma ambulatoria diariamente. Por lo anterior los y las coordinadoras de los turnos diurno, vespertino-nocturno y fin de semana y feriados, organizarán al inicio de cada jornada, el desplazamiento de funcionarios, para realizar recorridos en las zonas geográficas definidas del área de competencia en San José, para efectuar la detección y captación de personas menores de edad en condición de mayor vulnerabilidad.
- **Autoridades Policiales:** Las autoridades policiales detectan alguna situación violatoria de derechos de personas menores de edad por lo cual realizan su traslado al DAI y/o realizan la coordinación que corresponda para su atención y protección con el COI.
- **Otras Instituciones:** Instituciones tales como la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), Ministerio de Educación Pública M.E.P. y otras detectan situaciones violatorias de derechos en que se involucre una persona menor de edad, por lo que realizan las coordinaciones con el DAI para la intervención que corresponda.
- **Público en General:** Personas adultas o menores de edad que por vía telefónica ó personal denuncian o solicitan orientación o atención del DAI.⁴

b) Valoración Técnica de la denuncia: Cuya finalidad es determinar los factores de riesgo que permitan definir si la situación debe ser de inmediata atención.

⁴ Es importante aclarar que actualmente se establecen como vías de ingreso de denuncias en el DAI los puntos d, e y f; sin embargo, se pretende que todas las denuncias se canalicen a futuro a través del Centro de Orientación e Información (COI).

Acción que ejecuta el Coordinador de proceso/turno, donde se puede utilizar la interconsulta con otros profesionales cuando así se amerite.

- c) Investigación Preliminar:** Consiste en la atención directa a las personas involucradas por medio de entrevistas, las coordinaciones o reuniones con otras fuentes de información para conocer antecedentes de atención y protección institucional, observación participante sobre los eventos que se generan en el proceso de atención, entrevistas a familiares, entre otras acciones. **(Ver Anexo N°1)**

En esta valoración es fundamental la revisión de los datos que tienen los sistemas de información institucional y la información contenida en los sistemas de registro y archivo que custodia el DAI, con la finalidad de conocer la existencia de antecedentes institucionales.

Es fundamental que la persona menor de edad se constituya en parte activa del proceso por lo cual debe ser escuchada, mediante la aplicación de técnicas acordes a su edad cronológica y su grado de madurez emocional.

El equipo psicosocial valora los hallazgos y elabora el informe cuyo fin último es diagnosticar preliminarmente la situación de la persona menor de edad, ejecutar las recomendaciones inmediatas y referir hacia la Oficina Local correspondiente. La referencia deberá ser girada con el visto bueno de la persona que coordina los turnos a fin de verificar la aplicación correcta de los respectivos protocolos: "Protocolo para la Atención de Situaciones Violatorias a la Integridad Física y Emocional de la Persona Menor de Edad": Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes, Protocolo Trata de personas menores de edad.

d) Resultado de la Investigación Preliminar: Producto de la investigación preliminar el o los profesionales podrían recomendar alguna de las siguientes opciones:

- **Atención Psicosociolegal en Oficina Local:** Una de las decisiones que el equipo psicosocial del DAI podría tomar, es referir la situación de la persona menor de edad y su familia a la Oficina Local correspondiente sin medida de protección, toda vez que, en el marco de la investigación, se valoró que no existía una condición de grave violación a derechos fundamentales, aunque sí se consideró la necesidad de brindar apoyo psicosociolegal por medio de la Oficina Local.

- **Inicio del Proceso Especial de Protección:** Si se identifica una condición de amenaza grave o violación de derechos de las personas menores de edad por acciones u omisiones de la sociedad o el Estado, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables o por acciones u omisiones contra si mismos; se pondrá en conocimiento del representante legal del DAI mediante el informe de la investigación preliminar y otros documentos atinentes, a fin de que, de ser procedente se dé inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa mediante el dictado de las medidas de protección que correspondan.

En la práctica las medidas más frecuentes dictadas en el DAI son:

Abrigo temporal: Medida de protección que da inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, mediante la cual se autoriza el ingreso de la persona menor de edad a un albergue o aldea institucional u organización no gubernamental con la que exista convenio, con fines de protección y garantía de derechos, esta medida no puede exceder los seis meses y es requisito haber

agotado la búsqueda de recursos de ubicación en la familia extensa de la persona menor de edad u otros recursos afectivos.

Cuido provisional: Medida de protección que da inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, mediante la cual se ubica a la persona menor de edad en una familia sustituta, (hogares solidarios o recursos comunales) con fines de protección y garantía de derechos, esta medida no puede exceder los seis meses.

Si procede, se podrán dictar otras medidas de protección indicadas en el artículo 137 del Código de Niñez y Adolescencia, con el fin de garantizar el interés superior de la persona menor de edad.

Posterior al dictado de la medida de protección, se realizará la notificación de las partes a las que el DAI tenga acceso en el momento de la atención y remitirá a la Oficina Local que por jurisdicción corresponda la comisión para que se proceda a notificar a las partes que hagan falta.

En todos los casos, exceptuando la atención que se archive en el DAI, se remitirá la información a la Oficina Local que por jurisdicción corresponda, mediante el proceso establecido a nivel institucional, lo cual se hará de dos formas:

- Referencia inmediata vía fax, que se aplica en todos los turnos.
- Referencia al día siguiente hábil, mediante oficio y a través del libro de control de correspondencia.

El profesional debe en todas las situaciones imprimir dos informes: original y copia. El original se refiere a la Oficina Local correspondiente dependiendo del domicilio

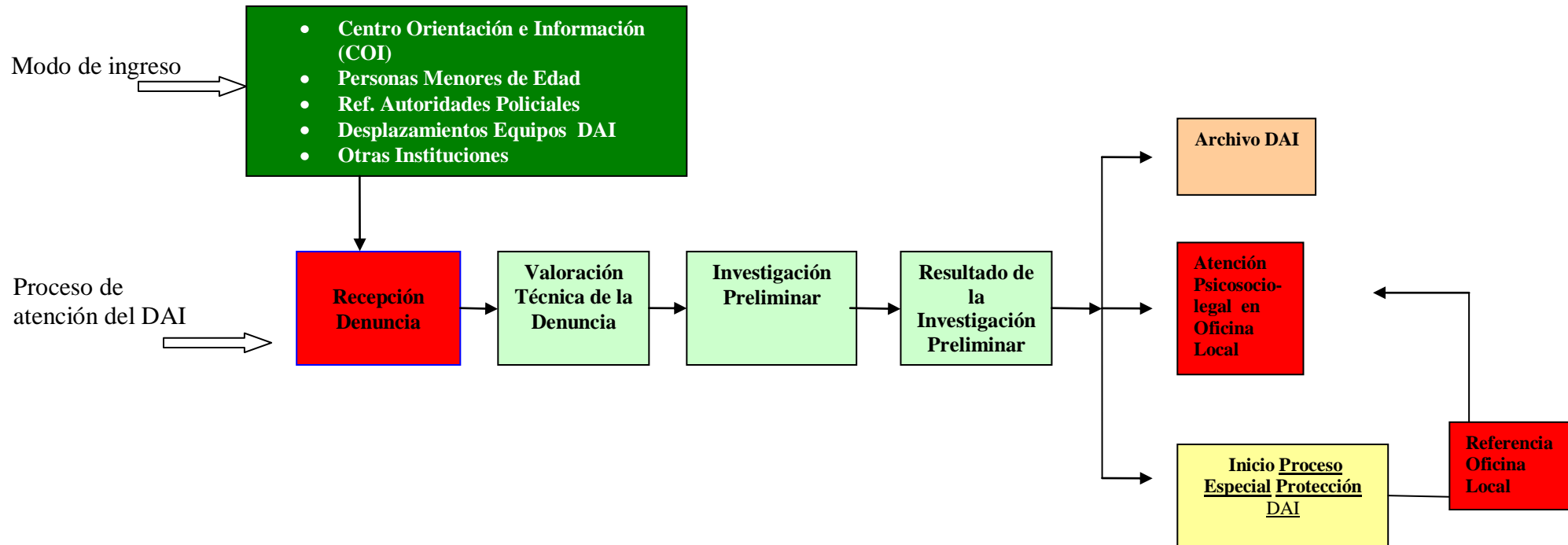


de los padres o representantes de la persona menor de edad, para la continuación de la atención, ya sea a través de la consultoría o de la atención integral en el proceso especial de protección y la copia se custodia en el archivo del DAI.

Archivo en el DAI. Cuando realizada la investigación preliminar no se detectaron elementos de riesgo que ameriten continuar con la intervención del DAI se procede al archivo de la información correspondiente.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL
ESQUEMA DE LOS PROCESOS DE RIESGO
INMINENTE



VII. BIBLIOGRAFIA

Asamblea Legislativa: Ley 7739, **Código de la Niñez y Adolescencia**, 11 diciembre 1997.

Organización Naciones Unidas (ONU). **Convención sobre los derechos del Niño**. 20 noviembre 1989, ratificada 2 septiembre 1990.

Patronato Nacional de la Infancia: **Modelo de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Marco Referencial**. San José, Costa Rica, Enero, 2006.

Patronato Nacional de la Infancia: **Programa de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Inminente y Mayor Condición de Vulnerabilidad**. San José Costa Rica, Agosto, 2006.

Patronato Nacional de la Infancia: **Proceso de Riesgo Inminente**. San José, Costa Rica, Noviembre, 2006.

Patronato Nacional de la infancia: **Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y adolescentes, Víctimas de Trata de Personas**. Costa Rica, 2008.

UNICEF: **Juntos por los derechos de la Niñez y la Adolescencia**. Código de la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica, Agosto 2005.



VIII. ANEXOS

ANEXO N°1

INFORME DE INTERVENCIÓN PRELIMINAR RIESGO INMINENTE

Fecha de impresión del informe:

Datos de identificación

Nombre persona menor de edad:
Fecha de nacimiento:
Edad:
Nacionalidad:
Escolaridad:
Cédula de la persona menor de edad:
Oficina Local responsable:
No. expediente:
Dirección actual:

(Si son varios hermanos repetir el item anterior para cada uno de ellos)

Nombre de la madre:
Edad:
Cédula:
Nacionalidad:
Ocupación:
Domicilio:
Teléfono:

Nombre del padre:
Edad:
Cédula:
Nacionalidad:
Ocupación:
Domicilio:
Teléfono:

Encargados:
Edad:
Cédula:
Nacionalidad:
Ocupación:
Domicilio:



Teléfono:

(Si no existe este último rubro se elimina)

Condición Violatoria

Es necesario indicar el día y la hora que ingresó el incidente, vía de ingreso y número de denuncia. Especificar además si es una situación de las que a continuación se detallan:

- Persona menor de edad se encuentra sola en casa.
- Persona menor de edad en condición de abuso sexual intrafamiliar.
- Persona menor de edad en condición de maltrato físico.
- Persona menor de edad en condición de negligencia.
- Persona menor de edad extraviada.
- Personas menores de edad víctima de presunta trata y tráfico (ver protocolo específico y directriz GT-0005-2009). Entre otros: Coordinación con autoridades de salud para realización de examen médico inmediato (centros de salud, CCSS). Si hay duda sobre edad, coordinar para valoración ósea.

Otras condiciones violatorias:

- Salidas no autorizadas de alternativas de protección o del hogar.
- Persona menor de edad detectada por Autoridad Policial, Judicial u otra donde se presenta una condición de riesgo a su integridad física o emocional

Inicialmente la violación de derechos tiene que ver con la información que se detalla en la denuncia, en el parte policial o información que brinda la persona menor de edad.

Para cada una de las condiciones supracitadas consignar los derechos que han sido afectados o vulnerados.

Fuentes de información:

¿De donde voy a obtener los datos?

- Acta, Parte o referencia de las diferentes instancias policiales, de centros hospitalarios (valoraciones médicas, por ejemplo) de centros educativos, entre otros.
- Base de datos del Departamento de Atención Integral
- Base de datos institucional: Sistema de Recolección de Información Institucional (SRII), Sistema de Información de Alternativas de Protección SIAP)
- Base de datos del Registro Civil
- Entrevista a Persona Menor de edad.
- Observación participante.
- Entrevista a la madre o progenitores, encargados o bien otro recurso que se tenga a disposición, como por ejemplo los vecinos.

Antecedentes:

- Si se tienen antecedentes institucionales, consignar la información.
- Acciones institucionales encaminadas a la resolución de los conflictos presentes, consultar si existen denuncias previas interpuestas, por ejemplo.
- Si ha existido reubicación de la persona menor de edad en recursos familiares y/o comunales, ingresos a albergues institucionales y ONGs, el informe debe hacer alusión a que ya se evaluaron y agotaron todos los recursos disponibles con que se contaba en el momento de la entrevista en procura de la protección de sus derechos. Se deben indicar resultados obtenidos en el punto anterior.

Entrevista a Persona Menor de Edad:

- Se debe señalar la apariencia (entre otros, aspectos de condición higiénica) y comportamiento de la persona menor de edad, al momento de la entrevista.
- Indagar las consecuencias y el impacto que ha tenido para la persona menor de edad, el derecho que está siendo violentado. Valorar cuando fue que se dio el último hecho violatorio.
- En cuanto a la condición violatoria encontrada detallar intensidad (señales y/o lesiones físicas y/o emocionales) frecuencia (cantidad de veces que se presenta el hecho) y cronicidad (si es que forma parte de la dinámica relacional del adulto hacia la persona menor de edad). Para la condición de maltrato físico evaluar necesidad de la valoración medica correspondiente.
- Los factores precipitantes (estresores internos o externos), que promovieron se violentara el derecho.
- Indagar aspectos relacionados con las relaciones familiares, dinámica, vinculación y empatía. Recursos familiares y/o comunales con los que se cuenta.
- Personalidad: Habilidades resilientes, potencialidades.
- Situación educativa.
- Antecedentes de institucionalización.
- Relación de la persona menor de edad con el adulto que violenta el derecho: Convive o no con la persona menor de edad, parentesco, vínculo.
- Expectativas y deseos de la persona menor de edad.

Entrevista al padre, madre u otras fuentes cercanas:

- Realizar análisis del entorno social, prácticas culturales creencias, estereotipos.
- Capacidad de cuidar a la persona menor de edad, capacidad de contención familiar, secuelas que han marcado su forma de vida.
- Evaluar formas de disciplina, estilos de comunicación e interrelación.
- Valorar aspectos de manejo del poder y de género (violencia intrafamiliar).
- Dificultades del grupo familiar en áreas afectiva, educativa, física.

- Recursos positivos del grupo familiar, conductas resilientes. Expectativas y disponibilidad.
- Situación socioeconómica, nivel educativo de los familiares, condiciones habitacionales, entre otros.
- Investigar con fuentes cercanas si existen hechos previos de maltrato, por ejemplo, hacia la persona menor de edad.
- Si es posible en entrevista valorar la respuesta del adulto que violenta el derecho:
 1. Admite el hecho, acepta su responsabilidad y la intervención.
 2. Admite el hecho, pero no reconoce responsabilidad.
 3. Niega la situación.
- Además ahondar en la relación y funcionamiento del padre, madre o adulto, que no violenta el derecho:
 1. Reacción ante el hecho.
 2. Apoyo hacia la persona menor de edad.
 3. Relación vincular. Valorar si representa figura adulta de protección o si por el contrario existen limitaciones físicas, intelectuales o emocionales que limitan al adulto a hacerse cargo de la persona menor de edad.
 4. Dependencia hacia el agresor

Análisis de la Situación (Síntesis evaluativa):

Es el resultado del trabajo encontrado, son las conclusiones a las que llegan los profesionales en trabajo social y psicología de acuerdo a los antecedentes y situación actual de la persona menor de edad que se atiende. Tiene que ser claro y conciso.

Es necesario realizar análisis de los factores de riesgo y protectores presentes (Ver anexo 1 del Protocolo para la Atención de Situaciones Violatorias a la Integridad Física y Emocional de Personas menores de edad) en la condición en que se encuentra la persona menor de edad, y así mismo debe vertirse interpretación de hechos, en relación a la historia de vida de la persona menor de edad.

Recomendaciones:

Son todos los posibles planes remediales que se pueden implementar en procura de la garantía de los derechos de la persona menor de edad, considerando su individualidad, etnia, grupo étnico, género, entre otros. (Tomando en cuenta el enfoque de derechos).

Firma profesionales responsables
Profesión
Departamento de Atención Integral

Procesos atencionales
(Documento Adjunto)

EVALUACIÓN DEL RIESGO

La evaluación del riesgo implica el hacer una valoración sobre la posibilidad de que se produzca o no, un hecho perjudicial para la integridad biopsicosocial de una persona menor de edad; o dicho de otro modo que se llegue a vulnerar un derecho de una persona menor de edad.

En el caso de la intervención que realiza la Institución, la valoración se dirige a determinar la posibilidad de que un adulto (que funge como figura parental o de cuidado) pueda cometer un acto de abuso, entendido en el amplio sentido, de acuerdo al desarrollo teórico del presente protocolo; que provoque de hecho daño a la persona menor de edad. Dentro del criterio de riesgo existen aspectos que deben ser considerados. Por un lado, la posibilidad de que la persona menor de edad sufra un daño y por otro el que ese daño sea grave. En este sentido, debe tomarse en cuenta que el acto de abuso con sus consecuencias tendrá un impacto diferente en la persona menor de edad según aspectos como el grupo étnico, la frecuencia, intensidad, cronicidad, relación con el agresor, entorno relacional, vulnerabilidad. En el nivel terciario de la intervención el daño o vulneración de derechos ya se ha dado, lo que se pretende es que no se vuelva a presentar. Queda claro que la intervención en este nivel no es sólo para la rehabilitación tanto de los que provocan lesión a los derechos, como para las personas menores de edad afectadas; si no que se cumple una función preventiva ya que el objetivo es reducir el nivel de riesgo.

Todas las medidas de intervención que se ejecuten tales como apoyos socioeducativos, terapéuticos, separación provisional del grupo familiar, apoyos comunitarios etc responden al objetivo anterior. La valoración del riesgo por tanto, no se reduce a una etapa de investigación, sino que debe ser reevaluada en forma constante. Los criterios que se utilizan no son rígidos ya que con el tiempo pueden modificarse, según los cambios en los aspectos dinámicos sociales y emocionales de cada grupo familiar.

A continuación se detalla un instrumento que contiene los elementos que se consideran básicos a valorar en el momento de una situación en que se sospeche existe una violación de derecho en la integridad física y/o emocional de la persona menor de edad. Dicho instrumento fue reelaborado de otro utilizado en España por Arruabarrena y Cols (1993).

Posterior a la Evaluación del Riesgo, se procede a elaborar el Informe de Diagnóstico Integral, (anexo siguiente).

- 1- **Intensidad, frecuencia y cronicidad del abuso.** La intensidad se refiere a las señales o lesiones físicas y/o emocionales en la persona menor de edad. En la mayoría de estos casos se requiere una valoración médica-forense para delimitar la intensidad de las lesiones. En el caso del maltrato emocional por ej. no se dejan marcas físicas evidentes, pero la persona menor de edad muestra indicadores a nivel emocional; que dan la alerta sobre la situación. La frecuencia se refiere a la cantidad de veces en que se presenta el hecho, todos los días, de vez en cuando. Valorar cuando fue que se dio el último hecho violatorio, entre más cercano sea, mayor probabilidad hay de que suceda de nuevo. La cronicidad es cuando el hecho violatorio del derecho forma parte de la dinámica relacional del adulto hacia la persona menor de edad.
- 2- **Historia previa de maltrato.** Investigar con fuentes cercanas si existen hechos previos de maltrato, hacia la persona menor de edad involucrada u otras.
- 3- **Presencia y localización de lesiones.** La valoración especializada en este sentido la realiza Medicatura Forense. Pero el funcionario puede observar a nivel general las condiciones de la persona menor de edad.
- 4- **Cercanía del adulto agresor a la persona menor de edad.** Tiene acceso libre el adulto agresor a la persona menor de edad y no existe otra figura adulta de protección.
- 5- **Contacto de la persona menor de edad con agentes de la comunidad y grupo etéreo.** Analizar el tipo de contacto, relación y visibilidad de la persona menor de edad con otras personas de la comunidad (escuela, guardería, vecinos). Tomar muy en cuenta menores de cinco años, valorar capacidad de la persona menor de edad para protegerse a sí mismo (por edad, por la presencia de discapacidades o características particulares del desarrollo).
- 6- **Comportamiento general de la persona menor de edad, estado emocional y cognitivo.** Existen dificultades conductuales que impiden a la persona menor de edad un funcionamiento mínimamente adecuado en sus diferentes roles (Escuela, amigos, familia). Presencia de trastornos emocionales o déficit cognitivos o del desarrollo que dificultan al adulto responsable hacerse cargo del niño/a aun con recursos de apoyo, no esperándose mejoría en un futuro próximo.
- 7- **Capacidades físicas, intelectuales y emocionales del/a adulto/a responsable.** Existen limitaciones físicas, intelectuales o emocionales que limitan al adulto/a hacerse cargo de la persona menor de edad, aún con recursos de apoyo, no esperándose mejoría en un futuro próximo.
- 8- **Conocimiento y habilidades parentales, expectativas hacia la persona menor de edad.** Falta de conocimiento por parte del/a adulto/a del desarrollo

- evolutivo, de las necesidades de estimulación emocional y cognitivas del/a niño/a, de la normativa legal existente, controles rígidos o inconsistentes.
- 9- **Historia personal de maltrato, historia de conducta violenta, antisocial o delictiva en el/la adulto/a, abuso de drogas/alcohol.** Tiene el adulto/a responsable historia de maltrato, no contó con modelos positivos de vinculación en la infancia. Hay dependencia a drogas y/o alcohol.
- 10- **Formas de disciplina, estilos de comunicación e interrelación.** Se utiliza la violencia, la agresión física y verbal como métodos disciplinarios y de castigo. No se percibe vinculación afectiva del adulto/a hacia la persona menor de edad o hay percepción negativa-rechazo.
- 11- **Relación de pareja, presencia de un/a compañero/a o padre o madre sustituto/a.** Forma de relación de la pareja, presencia de conflictos, violencia intrafamiliar, existencia de un claro patrón de dominación-sumisión, ausencia de comunicación, inestabilidad en las relaciones de pareja.
- 12- **Condiciones del hogar.** Condiciones evidentes de inseguridad y precariedad de la vivienda.
- 13- **Recursos de apoyo familiar y comunal.** Ausencia total de recursos de apoyo y falta de relaciones sociales positivas en la familia.
- 14- **Respuesta ante la intervención.** Reacción ante la intervención negativa, renuencia total de los adultos responsables ante la intervención de la Institución

EVALUACIÓN INDICADORES DE RIESGO

Los indicadores de riesgo son elementos o guías para establecer una alerta, y deben ser utilizados como instrumentos para el proceso de evaluación de una situación en que se sospeche que existe una violación de derechos. Proporcionan datos importantes, pero deben utilizarse en forma paralela con otros aspectos contenidos en la Guía para la Valoración del Riesgo. No deben considerarse como causas determinantes de las situaciones de maltrato y/o negligencia. Tampoco deben considerarse como causas únicas. El/la profesional debe realizar una amplia exploración de estos indicadores. A continuación se mencionan algunos de los indicadores más relevantes:

Al momento de la evaluación marque con x si comprueba la existencia del ítem.

INDIVIDUALES	Neonatos hijos/as de mujeres menores de 18 años, con embarazos no deseados.	
	Personas menores de edad con déficit particulares en su desarrollo	
	Niños/as nacidos pretermito	
	Personas menores de edad que sufren separación temprana y prolongada de su madre (hospitalizaciones prolongadas)	
	Niños/as con bajo peso neonatal	
	Niños/as con problemas de desnutrición	
	Niños/as con antecedentes de una atención prenatal deficiente o ausente	
FAMILIARES	Personas menores de edad con enfermedades crónicas o agudas	
	Neonatos hijos/as de mujeres con embarazos no deseados	
	Violencia intrafamiliar	
	Adultos responsables con rasgos de personalidad impulsiva	
	Adultos responsables con antecedentes de delincuencia	
	Adultos responsables privados de libertad	
	Adultos responsables en estados depresivos	
	Distanciamiento o desapego afectivo hacia la persona menor de edad	
	Antecedentes de abuso en la familia de origen	
	Falta de redes de apoyo	
COMUNALES	Inestabilidad domiciliaria	
	Antecedentes de abuso de alcohol y/o drogas	
	Alto nivel de desempleo y pobreza	
	Densidad poblacional alta y hacinamiento humano	
	Alta tasa de delincuencia	
Fácil acceso a drogas y alcohol		
Actividades generalizadas de pandillas		

	Falta de cohesión comunitaria y compromiso entre los vecinos	
	Ausencia de servicios de apoyo para la atención y recreación de las PME	
SOCIALES	Deprivación social	
	Valores, creencias y normas culturales asociadas a castigo físico	
	Legitimación social de la violencia	
	Disminución de apoyo estatal a las familias	
	Acceso a la posesión de armas	
	Exceso de información de medios de comunicación con contenido violento	
	Falta de información sobre el abuso en sus diferentes expresiones	
	Falta de información sobre proceso de desarrollo socioafectivo de las PME	
	Falta de sensibilización sobre requerimientos de estimulación y apego de PME	
	Escasa divulgación de la legislación existente y sobre consecuencias legales en situaciones violatorias de derechos	

EVALUACIÓN FACTORES PROTECTORES

Al momento de la evaluación marque con x si comprueba la existencia del ítem.

INDIVIDUALES	PME con capacidad de empatía	
	PME con un sentido del yo desarrollado	
	PME con orientación positiva hacia el entorno y las personas	
	PME con alta autoestima	
	PME con capacidad de control personal de situaciones y hechos	
	PME con habilidades de interacción social y sentido de cooperación	
FAMILIARES	Orientación espiritual dentro del grupo familiar	
	Oportunidades de espacios de apoyo o de participación social	
	Capacidad de ajuste a estresores impredecibles	
	NO antecedentes de violencia en la familia de origen	
	Familia con vínculos afectivos y capacidad de expresión	
	Espacio físico sin hacinamiento	



	Buena calidad del cuidado integral hacia las PME	
	Práctica de disciplina equilibrada y con manejo de las consecuencias	
	Supervisión adecuada de adultos responsables hacia las PME	
	Comprensión y apoyo entre los miembros	
	Cercanía y respeto a la autonomía individual	
	Comunicación asertiva dentro de la familia	
	Espaciamiento entre los hijos	
	Familias con espacios recreativos	
	Reconocimiento de logros según etapa del desarrollo	
COMUNALES	Vecinos solidarios	
	Lugares de recreación seguros	
	Oportunidades de participación en actividades comunales	
	Interacción positiva entre los diferentes grupos de la comunidad	
	Alto nivel de recursos y redes comunitarias	
	Bajo índice de delincuencia	
	Mayor acceso a medios de transporte y comunicación	
	Comunidad informada sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes, los diferentes tipos de abusos y sus consecuencias	
SOCIALES	Aplicación efectiva y oportuna de la legislación	
	Adecuada aplicación de las políticas sociales	
	Mayor acceso a la educación y al empleo	
	Mejor distribución de la riqueza	
	Medios de comunicación transmitiendo mensajes dirigidos a fomentar una cultura de paz y rechazo a la violencia contra las PME	